

Art. 1º.- Queda prohibido dentro del radio municipal de General Deheza:

- a) Depositar en la calzada y/o acera cualquier objeto que moleste el tránsito u obstruya la visual o que a juicio del Departamento Ejecutivo afecte las buenas costumbres o la estética del lugar, o ponga en peligro la salud de la población.
- b) Obstruir las cunetas.
- c) Arrojar o canalizarla vía pública, aguas servidas y/o descargar a las aceras el agua de los edificios.
- d) Arrojar a la vía pública y/o baldíos y/o caminos, basuras o residuos de cualquier naturaleza.
- e) Tener en la casa, en el terreno o patio de la misma, depósito de basuras estiércol, aguas servidas o cualquier otro material que a juicio del Departamento Ejecutivo moleste al vecindario o constituya un peligro para la salud pública.
- f) Depositar basuras u otros elementos provenientes de la limpieza de inmuebles en la vía pública en los días en que no se realice recolección de 7 residuos.

Art. 2º.- Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de los inmuebles y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o lo tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Art. 3º.- Comprobada la infracción, se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos de remociones que correspondan dentro de un plazo no superior a // los 10 (diez) días y se procederá de acuerdo al artículo siguiente.


Art. 4º.- Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicará una multa de \$ 50.000,- y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande. En caso de reincidencia el monto de la multa se incrementará automática y sucesivamente/ en progresión aritmética.

Art. 5º.- Anual y automáticamente el Departamento Ejecutivo actualizará los valores / de las multas en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios Mayoristas Nivel General vigente al 31 de diciembre del año anterior que publica la Dirección de Informática, Estadísticas y Censos.


Art. 6º.- En caso de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad quien cobrará al / responsable los gastos que demande.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

GENERAL DEHEZA, 15 de Junio de 1981.


DALIS MARIA MARTINO
Secretaria de Gobierno




RODOLFO I. CODA
Intendente



Intendencia Municipal
General Deheza

DECRETO Nº 36/81

A T E N T O :

A la Resolución Nº 0081 de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Municipales de fecha 3 de Junio de 1981 por la cual se reglamentan normas de higiene urbana dentro del radio municipal de General Deheza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA,

DECRETA :

Art. 1º.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 69, sancionada por Resolución Nº 0081 de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Municipales de fecha 3 de Junio mediante la cual se establecen las normas a regir dentro del radio municipal de General Deheza.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

General Deheza, 15 de Junio de 1981.

DALIS MARIA MARTINO
Secretaria de Gobierno



RODOLFO L. CODA
Intendente